



GACETA METROPOLITANA ORDINARIA

No.007

Edición: ENERO 31 DE 2017





Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE DIRECTORA







Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No 09 DE ENERO 03 DE 2017 "POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCION"

DECRETO No 011 DE ENERO 03 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1030 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016"

DECRETO No 043 DE ENERO 11 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL REGLAMENTA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDIA DE PEREIRA"







DECRETO N° - -0 3 FNF 2017 Versión:

DE

06-16

Página 1 de 2

POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN

EL ALCALDE DEL PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y artículo 2º del Decreto Nacional Nº 1575 del 14 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto Nacional Nº 1575 del 14 de mayo de 2011 "Por el cual se establece el procedimiento de amparo policivo para las Empresas de Servicios Públicos y se dictan otras disposicionesº, consagra en su Artículo 1º. "Las Empresas de Servicios Públicos a las cuales les hayan ocupado bienes inmuebles contra su voluntad o sin su consentimiento, o sean afectadas por actos que entorpezcan o amenacen perturbar el ejercicio de sus derechos sobre blenes de su propiedad, o destinados a la prestación de servicios públicos o respecto de aquellos ubicados en zonas declaradas de utilidad pública e interés social, podrán en cualquier tiempo, promover el amparo policivo contemplado en el articulo 29 de la Ley 142 de 1994 con el fin de preservar la situación que existia en el momento en que se produjo la perturbación u obtener la restitución de dichos bienes, sin perjuicio de las acciones que la Ley atribuye a los titulares de derechos reales".

Que el artículo 2 del Decreto Nacional Nº 1575 de 2011 dispone: "La autoridad competente para conocer del amparo policivo de que trata el artículo 1º de este decreto corresponde, en primer orden, al Alcalde o su delegado, con el apoyo de la Policía Nacional*.

Que de conformidad con el contenido del Decreto Nacional Nº 1575 de 2011, compete al Alcalde o su delegado, conocer de las solicitudes de Amparo Policivo de que trata el artículo 29 de la Ley 142 de 1994.

Que el inciso primero del articulo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en el la Constitución Nacional y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que dentro de las funciones esenciales del Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, está la de dirigir y coordinar las funciones policivas y administrativas de las Inspecciones, Corregidurías y Casas de justicia, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los mandatos legales.

Que por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que el artículo 3º del CPACA, se considera necesario delegar en el Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana la función asígnada al Alcalde en el artículo 2º del Decreto Nacional Nº 1575 del 14 de mayo de 2011.

Que es bien sabido que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre







Versión:

0 3 FNE 2017.

Fecha: Página 08-15

2 de 2

POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN

reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (artículo 211 Constitución Política).

Por lo antes expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, la función contenida en los artículos 2° a 10 del Decreto Nacional N° 1575 del 14 de mayo de 2011, en relación con el Amparo Policivo para las Empresas de

Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y GUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ Secretaria Juridica

Profesional Especializada

1900 of Oyol. Urlana Maria Vega Morroya Directora de Asuntos Legales (E)





ACTO ADMINISTRATIVO

Versión:

3

Fecha:

01-12 de

Página

DECRETO NO. 1 1 DE FECHA D 3 ENE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1030 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016"

El Alcalde (e) del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994) y.

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal expidió el Decreto 454 del 18 de Mayo de 2016, modificó el Manual de Contratación del Municipio de Pereira (Decreto 559 del 25 de julio de 2014) con relación a la delegación de la competencia para contratar, en los Secretarios de Despacho y Jefes de dependencias Ejecutoras.

Que con fundamento en el Decreto 834 del 7 de Octubre de 2016 que estableció la Estructura de la Administración Municipal se procedió mediante Decreto 1030 del 27 de Diciembre de 2016 a modificar el Manual de Contratación del Municipio de Pereira-Administración Central.

Que se requiere modificar los artículos 4º y 5º del Decreto 1030 de 2016, por cuanto faltó incluir respecto del Secretario Privado y de la Secretaria de Cultura procedimientos contractuales y respecto del Secretario Privado la contratación del Despecho del Alcalde.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde del Municipio de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifiquese el artículo 4º del Decreto 1030 del 27 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: Delegar en el (a) Secretario (a) Privado del Municipio de Pereira la competencia para adelantar los trámites precontractuales a partir del proyecto de pliegos, la apertura de los procesos
de selección del contratista, la etapa contractual y post-contractual de los
procesos por convocatoría pública incluida la modalidad de minima
cuantia de su Secretaria y de las siguientes dependencias del Despacho
del Alcaide: Despacho del Alcaide, Dirección de Gestión del Riesgo,
Oficina de paz, reconciliación y posconflicto, Dirección de Control Interno
Disciplinario, así como de las Oficinas Asesoras de Prensa y
Comunicaciones y de Control interno.

Así mismo y en relación con las dependencias señaladas en el inclso anterior, tendrá la competencia para suscribir todos los contratos por la modalidad de contratación directa lo cual incluye el acto que justifica la contratación directa en el evento que se requiera y todos los actos propios de la etapa post- contractual.







.

Versión:

3

ACTO ADMINISTRATIVO

Fecha:

01-12

-011

Página

de

03 FNE 2017

Esta delegación no incluye las actividades delegadas en el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifiquese el artículo 5º del Decreto 1030 del 27 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: Delegar en el (a) Secretario (a) de Cultura del Município de Pereira la competencia para adelantar los trámites precontractuales a partir del proyecto de pliegos, la apertura de los procesos de selección del contratista, la etapa contractual y post-contractual de los procesos por convocatoria pública incluida la modalidad de mínima cuantia de su secretaria, en desarrollo de sus programas y proyectos.

Así mismo y en relación con las dependencias señaladas en el Inciso anterior, tendrá la competencia para suscribir todos los contratos por la modalidad de contratación directa lo cual incluye el acto que justifica la contratación directa en el evento que se requiera y todos los actos propios de la etapa post-contractual.

Esta delegación no incluye las actividades delegadas en el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los,

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Alcalde Municipal (E)

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ Directora Operativa Asuntos Contractuales

Proyectó y Elaboro: Luz Dary Escobar de Robledo- Profesional Especializado





85---043

Versión:

2

DECRETO No.

DE 2017

Fecha: 1

06-16

11 I ENE 2017

Página 2 de 5

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

Secretaria de Infraestructura	\$800,000,00
Secretaria de Planeación	\$300,000.00
Secretaria de Desarrollo Social y Político	\$500.000.00
Secretaría de Educación	\$300,000,00
Secretaría de Vivienda Social	\$300,000,00
Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	\$300.000.00
Secretaria de Salud y Seguridad Social	\$600,000.00
Secretaria de Recreación y Deporte	\$300.000.00
Secretaria Privada	\$300,000,00
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	\$300.000.00
Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación	\$300,000.00
Secretaria de Cultura	\$300,000,00

ARTICULO 4º.

De la creación. Para la creación de una Caja Menor, la dependencia u organismo interesado deberá acreditar:

- Disponibilidad Presupuestal
- Explicación de los gastos para los cuales se crea la Caja Menor con sujeción estricta a lo preceptuado en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.

De la imputación presupuestal. La creación de las Cajas Menores del Despacho del Alcalde y de las Secretarías de Despacho, se imputarán con cargo al rubro 121001 de la Sección 6 del Présupuesto General del Municipio- Secretaría de Hacienda, para lo cual dicha dependencia ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 349 de fecha 06 de enero de 2017,

ARTÍCULO 6º.

Del manejo de los dineros. El manejo de los dineros se hará en efectivo o en cuenta corriente si así lo estableciere el Alcalde.

El manejo de la Caja Menor en cada dependencia, corresponde a quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, con excepción del Despacho del Alcaide cuya Caja Menor será manejada por la Secretaria Ejecutiva y en las secretarias donde no exista el cargo de Auxiliar Administrativo, el manejo será asignado al funcionario que designe el Secretario de Despacho.

Estos recursos serian administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

PARAGRAFO,

Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual, sólo se requiere de la entrega de los fondos y documento mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que debería constar en el libro respectivo.

Palacio Municipal de Pereira Carrera 7 18-55 Piso 3 Tel: (9)3248020 www.pereira.gov.co





DE 2017

Versión:

Fecha:

3

11 1 ENE 2017

06-16 1 de 5 Página

MEDIO DEL CUAL REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN SE FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

DECRETA:

ARTICULO 1º.

Del campo de aplicación. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Decreto el Despacho del Alcalde y las Secretarias que conforman el Presupuesto General del Municipio de Pereira,

ARTÍCULO 2º.

De la Constitución. Las cajas Menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Alcalde del Municipio de Pereira, en la cual se indique la cuantia, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden

Para la constitución y el reembolso de las Cajas Menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En la resolución de constitución de las Cajas Menores se deberá indicar la Secretaria Ejecutora y la cuantia del rubro presupuestal.

Las Cajas Menores deberán ajustarse a las necesidades de cada secretaria, siendo responsabilidad de los secretarios de despacho en donde se cree una caja menor del buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.

Dentro del marco del presente Decreto se autoriza la creación de las Cajas Menores del Despacho del Alcalde, Secretaría de Gestión Administrativa, Secretaría Jurídica, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Social y Político, Secretaría de Educación, Secretaria de Vivlenda Social, Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, Secretaría de Salud y Seguridad Social, Secretaría de Recreación y Deporte, Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaría de Tecnologías de información y Comunicación y Secretaría de Cultura.

ARTICULO 3°.

Cuantia. La cuantía de cada una de las Cajas Menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación:

DEPENDENCIA	VALOR MENSUAL ASIGNADO (\$)
Despacho del Alcalde	\$1,100,000.00
Secretaria de Gestión Administrativa	\$700.000.00
Secretaria Juridica	\$500.000.00
Secretaria Gobierno	\$800.000.00
Secretaria de Hacienda	\$600,000,00

Palacio Municipal de Pereira Carrera 7 18-55 Piso 3 Tel: (9)37,48020 www.peretra.gov.co





Bar-- 043

Versión:

3

DECRETO No.

DE 2017 1 | ENE 2017 Fecha: 06-16

Página 3 de 5

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

ARTÍCULO 7º.

De la apertura de los tibros. El Despacho del Alcalde y las Secretarias de Despacho procederán a la apertura del fibro auxiliar debidamente foliado, en donde se registran diariamente las operaciones que afecten el movimiento, especificando los ingresos, el número, fecha beneficio, conceptos y valor de los comprobantes de egresos, lo mismo que el saldo disponible.

ARTÍCULO 8º,

Del primer giro. El primer giro de dineros se efectuará con base en los siguientes requisitos:

- Que exista Resolución de creación de la Caja Menor expedida de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.
- Que el funcionario encargado del manejo de la Caja Menor haya constituido o ampliado la fianza del manejo y esté debidamente aprobada y ampare el monto total de la Caja Menor.

ARTÍCULO 9º.

Del reembolso. El reembolso de la Caja Menor, se hará por el valor total aprobado para el Despacho de Alcalde y para cada secretaria y se hará como mínimo cada treinta (30) días, una vez consumido el 90% del citado valor.

ARTÍCULO 10°.

Destinación. Los dineros que se entreguen para la creación de Cajas Menores, deben ser utilizados para sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto del Municipio de Pereira que tengan el carácter de urgente e imprescindible.

ARTÍCULO 11º.

De las prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de las Cajas Menores las siguientes operaciones:

- Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacenes o depósitos de la entidad.
- Fraccionar compras de un mísmo elemento.
- Realizar desembolso con destino a secretarías diferentes de su propia organización.
- Efectuar cualquier pago por concepto de contratos, cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
- Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
- Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual esté adscrita la Caja Menor.
- Efectuar gastos de servicios públicos y telefonia celular.
- Cambiar cheques y efectuar préstamos.

PARAGRAFO.

Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazaria, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.





Versión:

DECRETO No.

Fecha:

05-16

1 1 ENE 2017

Página

4 de 5

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

ARTÍCULO 12.

De la legalización y reembolso. El examen de las facturas y comprobantes de gastos presupuestados para la legalización y reembolso de los fondos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren debidamente cancelados por los beneficiarios, con su nombre o razón social y número de documento de identidad.
- b) Que la fecha de comprobante del gasto corresponda al período que se legaliza.
- c) Que los gastos efectuados se ajusten a las normas establecidas en el presente Decreto.
- d) Que exista saldo disponible para el giro del reembolso.
- e) Que el valor de cuenta de cobro u orden de pago, corresponda exactamente a la suma de los comprobantes que se presenten para la legalización.

PARAGRAFO 1°. En casos especiales se podrá autorizar el reembolso de pagos que se-causen con anterioridad a la fecha del desembolso inicial, previo el visto bueno del señor Alcaide.

PARAGRAFO 2º. La legalización definitiva de las Cajas Menores constituidas durante la vigencia fiscal se hará antes del 28 de diciembre y el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo de los dineros que se encuentran a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 13°.

Pagos de Caja Menor. Los pagos a efectuar con los fondos de las cajas menores deberán ser autorizados por el Secretario de Despacho a quien este designe. Para cada gasto que se realice con fondos de Caja Menor se elaborará un recibo con numeración consecutiva que contendrá fecha, beneficiario, descripción del gasto, valor, apropiación del ordenador del gasto o su delegado, y firmado por el funcionario encargado de administrar los fondos.

ARTÍCULO 14°.

Cambio de responsable. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha,

ARTÍCULO 15",

Cancelación de la Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando al Municipio de Pereira el saldo de los fondos que recibió en la Cuenta de Ahorros 03385284-9 del Banco de Occidente.

ARTÍCULO 16°.

Vigilancia, Corresponde a la Contraloría Municipal ejercer la vigilancia y el control fiscal posterior.





B----043

Versión:

DECRETO No.

DE 2017

Fecha:

06-16

11 FNE 2017

Página

5 de 5

CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

ARTÍCULO 17°.

Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las normas y disposiciones municipales vigentes sobre la materia.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VILIANA GIRALDO GÓMEZ Secretaria Juridica

Secretario de Hacienda

Preparó:

driana Maria Voga Monteya

Directora Operativa Asunt os Legales (E)



Area Metropolitana
Centro Occidento
GACETA METROPOLITANA
COD: 2.2.F.1
VERSION: 01
DOCUMENTO CONTROLADO

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Ordinaria Número 07 del mes de Enero de 2017, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Treinta y Un (31) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
Coordinador Administrativo P. E.

Elaboró JFSR